

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO  
SUBVENCIÓN ENTRE LA JUNTA DE  
VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ Y LA  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO Nº 1692 2015

RECOLETA, 09 JUN. 2015

**VISTOS:**

- 1.- El Acuerdo N° 74, de fecha 28 de Abril de 2015, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención a la Institución "JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ" propuestas por la Dirección de Secpla.
- 2.- El Decreto Exento N° 1490 de fecha 15 de Mayo de 2015 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención a la Organización "JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ".

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

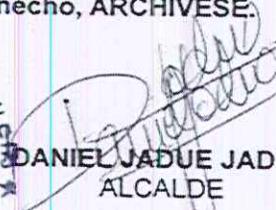
- 1.- APRUÉBASE el Convenio de Otorgamiento de Subvención celebrado entre la "JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ" el cual será utilizada para financiar el proyecto: "MANTENCION Y GASTOS OPERACIONALES CENTRO DE SALUD NUEVA RECOLETA 3764"
- 2.- PÁGUESE por la presente subvención la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos), los que serán entregados en (1) una cuota una vez aprobado este decreto.
- 3.- EL PLAZO para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.
- 4.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente convenio con cargo al Item 215.24.01.004.032 c.c. 04.05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/JCHS/jpj



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **28 MAYO 2015** entre el **JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ**, rol único tributario N° 65.078.484-7, personalidad jurídica N° 1519 de fecha 31 de Julio de 2013, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don **JOSE MIGUEL ZELAYA ALMUNA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en NUEVA RECOLETA 3764, Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1490 de fecha 15 de Mayo de 2015 que Promulga Acuerdo N° 74, de fecha 28 de Abril de 2014, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **"MANTENCION Y GASTOS OPERACIONALES CENTRO DE SALUD NUEVA RECOLETA 3764"**

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaria Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

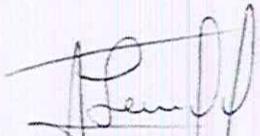
**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Comparece en este acto, don **JOSE CLAUDIO ARIAS ROJAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



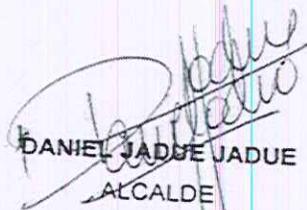
**DÉCIMO:** La personería de don **JOSE MIGUEL ZELAYA ALMUNA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°500061110051, de fecha 19 de Enero de 2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



**JOSE MIGUEL ZELAYA ALMUNA**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



**JOSE CLAUDIO ARIAS ROJAS**  
TESORERO INSTITUCIÓN



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

